

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 27 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE PALENCIA.

Sesión ordinaria del 16 de Enero de 1896.

Presidente, Sr. Gobernador civil. Vocales concurrentes, Sres. Director del Instituto, Director de la Escuela Normal, Inspector de primera enseñanza, Delegado Diocesano, D. Severiano Guiguelmo y D. Ramiro G. Ovejero.

Prévia convocatoria en forma á todos los individuos que constituyen esta Junta, reunidos los que concurrieron á este acto Señores ya citados en el despacho del Sr. Gobernador civil, declarada por éste abierta la sesión, se dió lectura por el Secretario del acta de la anterior, y aprobada, la Junta acordó respecto de los asuntos pendientes lo siguiente:

Quedar enterada de las Reales órdenes de la Dirección general jubilando á D. Tomás Aparicio, Maestro de Marcilla, y D. Paulino Fernández, Maestro de la escuela de niños del segundo distrito de Dueñas, de cuyos servicios estaba satisfecha esta Junta, y por la que ha sido nombrado Vocal de la misma D. Severiano Guiguelmo Aguado como individuo de la Comisión Provincial; nombramiento que esta Junta ha visto con especial agrado, y hallán-

dose presente, se le posesionó en forma de dicho cargo.

Quedar asimismo enterada de haberse elevado á la Junta Central de Derechos pasivos las certificaciones interesadas en comunicaciones de 5 y 9 de Diciembre y de lo resuelto acerca de la tributación de los descuentos á los Secretarios de las Juntas provinciales.

De la orden de la Dirección general transcrita por el Rectorado sobre opositores postergados y de las licencias y prórrogas concedidas á D. Juan Antonio Muñío y D. José Rodrigo Díez, habiéndose recibido en esta Junta con anterioridad la renuncia del primero y corriendo la correspondiente escala.

Del traslado de la orden jubilando á D. Tomás Aparicio, Maestro de Marcilla.

Dada cuenta del informe de la visita de inspección girada en el mes último á 39 escuelas y 20 Ayuntamientos del antiguo partido de Baltanás, la Junta acordó aprobar todas las medidas y reformas propuestas en aquél, exigiendo el cumplimiento de las que sean preceptivas y recomendando con interés las que no tengan tal carácter; y como testimonio del aprecio con que la Junta se ha enterado de dicho informe, que se publique en el *Boletín Oficial* y se eleve á la Superioridad para hacer constar el celo y especiales trabajos del Inspector Sr. D. Vicente Pérez Sierra, á quien la Corporación por unanimidad concede un nuevo voto de gracias.

Aprobar y cursar 54 presupuestos escolares del actual ejercicio.

Prevenir al Alcalde de Quintanapiedra que oportunamente debió

participar á esta Junta la enfermedad y ausencia del Maestro, y que de continuar enfermo designe el mismo el sustituto que haya de reemplazarle, participándolo así á esta Junta é incoándose el correspondiente expediente de observación en el caso de que continúe la imposibilidad de dirigir las clases dicho Maestro.

De haberse atendido la reclamación de D. Wenceslao Pérez, Maestro de Villarmentero.

Prestar la aprobación á los convenios de retribuciones entre los Ayuntamientos y Maestros de Brañosera y Villarrabé.

Exigir del Alcalde de Arconada que se pague á la Maestra lo que se la adeuda por retribuciones escolares.

Que informe el Ayuntamiento de Villasila á los descargos producidos por el Maestro respecto á rendición de cuentas del material de varios años.

Cursar en forma é informar en su día favorablemente el expediente de reducción de una escuela y creación de otra en el Ayuntamiento de Pomar.

Haberse cursado é informado favorablemente la instancia del Auxiliar de la escuela práctica agregada á la Normal, solicitando nuevo título y el percibo de nuevos haberes, conforme á la Real orden de 26 de Octubre último.

Recordar al Alcalde de Torquemada el pago de la renta de casa á los Maestros, correspondiente al ejercicio de 1893 á 94.

De haberse posesionado los nuevos Vocales de la Junta local de primera enseñanza de San Cebrían de Campos.

De haberse vuelto á encargar de la enseñanza la Sra. Maestra de Herrera de Pisuegra.

Participar á los herederos del Habilitado del partido de Cervera, D. Manuel García, la reclamación producida por D.ª Mónica García.

Interesar del Sr. Inspector se sirva girar una visita extraordinaria á Magas y que en vista de todos los antecedentes de referencia, como Delegado de esta Junta y con las más amplias facultades se informe y entere de cuanto se relaciona con la queja producida contra el Maestro, de los descargos producidos por éste y proponga á esta Junta cuanto conceptúe más conveniente á los altos fines de la enseñanza y de la mayor armonía entre el Maestro, padres de familia y Autoridades locales.

Manifestar al Alcalde de Capillas que se desconoce el paradero de D. Ceferino Pérez.

Acceder á lo interesado por el Ayuntamiento de Fresno del Río sobre ingresos de primera enseñanza.

De la renuncia del Habilitado del partido de la Ospital, de uno de los Maestros del mismo y de la pretensión de éste de pasar á percibir sus haberes de la Caja de primera enseñanza y de varias retenciones de haberes acordadas por el Juzgado.

Que se esté á lo acordado respecto á la apertura de clases de adultos y dominicales en Herrera de Valdecañas, Cevico de la Torre, Moratinos, Baltanás, Tariago, Olmós de Ojeda y Buenavista.

Haber visto con gusto el resultado obtenido en los exámenes verificadas en las escuelas de Aguilón de

Campos, Olmos de Pisnerga, Maestro de Boadilla del Camino, Maestros de Palenzuela, Buenavista, Ledigos, Olmos de Ojeda, Valdeolillos, Villarramiel, Villalón, Villavieco y Villalobón, concediendo á los dos Maestros últimos el voto interesado por la Junta local de esta provincia, y excitar para que obtengan mayores resultados en la enseñanza á las Maestras de Bustillo del Páramo, Villavega, San Pedro Moarbes y Quintanatello.

Dar conocimiento al Habilitado respectivo de la reclamación del Ayuntamiento de Santibáñez de Ecla sobre devolución de material no percibido.

De haberse concedido quince días de licencia al Sr. Maestro de niños del primer distrito de Villarramiel, de Dehesa de Montejo, Villalaco y Villamartín.

De haberse posesionado los Señores Maestros y Maestras de Amayuelas de Arriba, Boada de Campos, Buenavista, Rebanal de las Llantas, San Mamés, Torre de los Molinos, Santa Olaja y Villameriel como propietarios, y como interino el de Villanueva de Abajo.

De las renunciaciones producidas por los Maestros electos de Cervatos, San Martín del Valle, Valdespina y Valle de Valdavia.

Elevar á la Junta Central de Derechos pasivos los expedientes de viudedad de D.^a Magdalena Cuadrado, viuda de D. Claudio Pérez, Maestro que fué de Villarramiel, y el de clasificación de D. Tomás Aparicio, Maestro de Marcilla.

Y por último, oída la Inspección, proponer como Maestro interino de la escuela de niños de Dueñas á Don Saturno Adánez, D. Sebastián Cea y D. Juan Franco, en el primero, segundo y tercer lugar respectivamente de la terna, y nombrar para las de niños de Autillo de Campos á D. Hipólito Guada; de Maroilla á D. Manuel Campón; de niñas de Valdespina á D.^a Hilaria Ortega; y de las mixtas de Quintanilla de la Cueva á D.^a Ruperta Meriel; de Montoto D.^a Eusebia Rodríguez; de Otero de Boedo D.^a Pilar García; de Rueda D. Felipe Escalera; de Valle de Valdavia D. Florencio Francés; de Miñanes D. Jerónimo Díez, y de San Martín del Valle á D. Antonio Seco.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.—El Gobernador Presidente, Tirifilo Delgado.—El Secretario, P. E., Enrique de Castro.

Habiendo acordado esta Corporación en sesión del 16 de los corrientes publicar y elevar á la Superioridad el informe de visita presentado por el Sr. Inspector de primera enseñanza, se publica en el presente Boletín en ejecución del precitado acuerdo.

Palencia 22 de Enero de 1896.—

El Gobernador Presidente, Tirifilo Delgado.—El Secretario, P. E., Enrique de Castro.

Ilmo. Señor:

La observación constante de cuanto puede contribuir al progreso de la primera enseñanza, me ha persuadido de la conveniencia de dar á las visitas de inspección un carácter práctico, ya para poder apreciar los verdaderos resultados de la educación y enseñanza, ya para conseguir que se sustituyan los procedimientos rutinarios y puramente mecánicos por otros racionales y esencialmente educativos, allí donde así lo conceptué necesario; sin olvidar el enaltecer al magisterio entusiasta y celoso y el procurar restablecer la armonía entre los Maestros, Autoridades y padres de familia en los contados casos en que observé que no existía.

Demostración evidente de tan constante afán son las adjuntas actas, los ejercicios que he hecho practicar á los alumnos más aventajados y los procedimientos que en su vista he aconsejado, demostrando prácticamente sus ventajas en las 39 escuelas públicas por mi visitadas últimamente en 20 Ayuntamientos del antiguo partido de Baltanás y á que se contrae el presente informe.

Como ligera idea de las prácticas educativas, que he creído necesario recomendar, figuran: respecto de la doctrina é historia sagrada la oportunidad de que de cada precepto y asunto bíblico, se deduzca al alcance de los niños y niñas el fondo moral que encierran, ó la enseñanza que pueda contribuir á formar la razón, á educar la voluntad y á despertar sentimientos cristianos en la infancia: en la lectura han tendido á que no solo lean con naturalidad y sentido, sino á que empiecen á comprender y á resumir lo leído, siempre que esté á su alcance: en escritura y gramática he recomendado los ejercicios de dictado y de análisis y composición necesarios para la enseñanza del lenguaje y para la formación de ideas propias, utilizando á dicho fin los resúmenes diarios y los cuadernos escolares admitidos hoy en las mejores escuelas; y así respecto de todas las demás enseñanzas, cuya generalización he exigido, para que no contados niños y sí todos vayan familiarizándose con los elementos más simples de cada estudio; y por último, en las escuelas de niñas he aconsejado que, entre las labores de aquéllas, figuren preferentemente las piezas y repasos en blanco y los zurdidos, tan necesarios en las familias, y el corte de prendas más usuales.

El establecimiento de clases nocturnas de adultos y dominicales para la enseñanza de la mujer ha sido también objeto preferente de

mi atención y oficialmente constará á esa Ilustre Junta la apertura de varias de dichas clases, tan recomendadas por los amantes de la cultura patria; lo propio que la creación de una escuela de niños en Valdecañas, según el acta de referencia.

Como resumen de lo por mí propuesto ante las Juntas locales con la aquiescencia de las mismas, y como resultado del juicio formado respecto de cada escuela y de las reformas demandadas en las respectivas localidades, tengo el honor de consignar:

1.^o Que los resultados de la educación y enseñanza son dignos de especial mención en las escuelas de Villaviudas, Baltanás, Antigüedad, Castrillo de Don Juan, Villaconancio, Vertabillo, Cevico de la Torre, Hontoria y en las de niñas de Castrillo de Onielo y Tariego.

2.^o Que sigue su curso la enseñanza en las de Reinoso, Cevico Navero, Soto, Hérmedes, Alba, Población, Cubillas y Valle de Cerrato.

3.^o Que pueden considerarse deficientes en las de Valdecañas, Espinosa de Cerrato y en las de niños de Castrillo de Onielo y Tariego.

4.^o Que á juicio del que suscribe, debiera interesarse de los Ayuntamientos de Villaviudas, Antigüedad y Vertabillo que premien los especiales trabajos de los Maestros Sres. Gejo, Díez Pinacho y Pérez de Pró, aumentándoles sus sueldos; concediendo esa Ilustre Corporación un voto de gracias á los comprendidos en la primera observación y excitando á las Maestras de Valdecañas y Espinosa de Cerrato para que obtengan resultados más visibles, ya que las escuelas de niños de dicho Espinosa y de Castrillo de Onielo se hallan hoy servidas por interinos y enfermo el Maestro de la de Tariego; sin perjuicio de lo que esa Junta pueda acordar, en vista del acta correspondiente á Valdecañas.

5.^o Que son inadmisibles los locales escuelas del segundo distrito de niñas de Baltanás, el de niñas de Hérmedes, los dos de Villaconancio y Cubillas, el de Población de Cerrato y el de Valdecañas, que ofrece ruina, según observé acompañado del Sr. Alcalde; debiendo ampliarse los de Reinoso, de niños de Villaviudas, segundo distrito de niños de Baltanás y el de niñas de Espinosa de Cerrato.

6.^o Que contribuyendo en gran parte á disgustos y antagonismos entre los Maestros, padres de familia y Autoridades locales el cobro directo de las retribuciones, y siendo causa además de la irregular asistencia escolar, se recomienda con todo empeño la celebración de convenios allí donde lo soliciten los Maestros, y especialmente á los Ayuntamientos de Antigüedad, Ce-

vico de la Torre, Hérmedes, Cubillas, Población y Valle de Cerrato.

7.^o Y como medidas de carácter general, que se exija la renovación de las Juntas locales de primera enseñanza, que hayan cumplido el plazo reglamentario; puesto que en algunas localidades desconocían quiénes la constituían, y que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL los acuerdos de esa Corporación provincial para que no aleguen su desconocimiento varias Juntas locales: que se promueva la asistencia escolar y la celebración de exámenes generales, premiando á los Maestros y alumnos que más se distinguen y exigiendo la presentación de presupuestos y cuentas escolares en el tiempo y forma prevenidos: que se recomiende igualmente la sustitución del pavimento de ladrillo común y barro por el de tabla ó madera: que se dote á todas las escuelas de un conveniente sistema de ventilación: que anualmente se restauren, ó al menos se blanqueen, las salas de clases y que se adquiera nuevo material de enseñanza, con arreglo á las exigencias de la pedagogía y de la higiene, donde aquél esté deteriorado, ó sea inadmisiblemente incompleto, por cuenta de los fondos municipales.

Esa celosa Junta en su reconocido interés por el progreso de la enseñanza y el bienestar del Magisterio se dignará resolver, no obstante, cuanto estime más conveniente á los altos fines indicados y en virtud de las precedentes observaciones que tengo el honor de someter á su elevado criterio y superior aprobación.

Palencia 14 de Enero de 1896.—El Inspector, Vicente Pérez Sierra.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

Solicitado el retracto por los contribuyentes que se detallan en la siguiente relación, sin que por los mismos se haya verificado el pago de las cantidades á que asciende aquél, no obstante haber sido notificados en debida forma por los Alcaldes de los respectivos pueblos: esta Delegación, aunando los intereses de la Hacienda y contribuyentes que se encuentran en este caso, ha acordado conceder el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de la presente circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que se presenten en la Administración de Hacienda á satisfacer las cantidades adeudadas por el concepto expresado, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado dispondré que por el Comisionado de Ventas se proceda á incoar los oportunos expedientes para su enajenación.

RELACION de los contribuyentes que habiendo solicitado el retracto de las fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones no han satisfecho sus débitos sin embargo de haber sido oportunamente notificados por los Alcaldes de los pueblos respectivos.

NOMBRE DEL RECLAMANTE.	SU VECINDAD.	PUEBLOS DONDE RADICA.	FECHA			IMPORTE. Pesetas Cént.
			solicitando el retracto.			
José Pascual Valiente.	Boadilla del Camino.	Boadilla del Camino.	9	Junio	1895.	22 52
Eulalia Gangas.	Cervatos de la Cueva.	Cervatos de la Cueva.	14	Octubre	Id.	102 97
Eustaquio Mayo Garrido.	Villamuera de la Cueva.	Villamuera de la Cueva.	30	Julio	Id.	85 64
Magdalena Cuadrado Calvo.	Villasarracino.	Villasarracino.	15	Octubre	Id.	317 87
Francisco García Merino.	Cervatos de la Cueva.	Cervatos de la Cueva.	15	Id.	Id.	1531 49
Lúcio Cuadrado y Cuadrado.	Villasarracino.	Villasarracino.	9	Id.	Id.	29 81
Julian Martín Soto.	Villasabariego.	Villasabariego.	12	Id.	Id.	71 61
Jesús Ramos Rodríguez.	Capillas.	Boada.	18	Id.	Id.	35 53
Pedro Medina Rodríguez.	Villamorco.	Villasabariego.	20	Septiembre	Id.	1 76
Francisco Mateo Malanda.	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.	29	Abril	Id.	31 25
Francisco Marcos Martín.	Idem.	Idem.	29	Diciembre	1894.	69 04
Manuel de los Bueis Martín.	Idem.	Idem.	31	Id.	Id.	40 96
Josefa Crespo de los Bueis.	Idem.	Idem.	15	Abril	1895.	1 72
Teresa Torquemada Diez.	Idem.	Idem.	27	Junio	1893.	176 03
Vicente Malanda.	Idem.	Idem.	9	Diciembre	1894.	57 81
Pedro Medina Rodríguez.	Villamorco.	Villasabariego.	20	Septiembre	1895.	1 76
Mariano Rodríguez Guzón.	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.	10	Diciembre	1894.	53 19
Isidro de los Bueis Doucel.	Idem.	Idem.	20	Junio	Id.	35 54
Amalio Malanda.	Idem.	Idem.	25	Diciembre	Id.	5 95
Bruno Domínguez.	Palencia.	Palencia.	14	Mayo	1895.	55 25
Vicente Barcenilla Montes.	Requena de Campos.	Requena de Campos.	7	Abril	Id.	192 50
Juliana Diez.	Capillas.	Capillas.	20	Agosto	Id.	13 16
Isidoro Gutiérrez Ortega.	Torremormojón.	Torremormojón.	10	Octubre	1893.	42 33
Antonio Román Diez.	Requena de Campos.	Requena de Campos.	27	Febrero	1895.	946 32
Jesús Bustillo Manrique.	Melgar de Yuso.	Melgar de Yuso.	20	Junio	Id.	40 54
Vicente Varas Martínez.	Astudillo.	Astudillo.	1	Febrero	Id.	71 98
Sergio Alvarez de los Mozos.	Villamedianilla.	Idem.	12	Marzo	Id.	12 78
Francisco Castaño Villar.	Astudillo.	Idem.	13	Enero	1893.	338 09
Benita Castrillo Fernández.	Idem.	Idem.	3	Mayo	Id.	103 23
Antonio Tejedor López.	Idem.	Idem.	22	Enero	1895.	3 44
Santos Bustamante Plaza.	Idem.	Idem.	10	Id.	Id.	4 70
Justo Castaño Vázquez.	Idem.	Idem.	31	Marzo	Id.	56 32
Juan Lesmes.	Castromocho.	Castromocho.	11	Diciembre	1894.	5 98
Pedro Ramos García.	Capillas.	Boada.	10	Junio	1895.	73 84
Marcelino Figueroa Duránte.	Villamuriel de Cerrato.	Baños de Cerrato.	12	Enero	1893.	10 51
Mariano Guzón Torres.	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.	5	Diciembre	1894.	52 34
Marcos Morrondo Vallejo.	Fuentes de Valdepero.	Fuentes de Valdepero.	4	Febrero	1887.	177 65
Tiburcio Duque Diez.	Villovieco.	Villovieco.	25	Julio	1889.	2
Hermenegildo Olea.	Idem.	Villarmentero.	15	Marzo	1893.	2 97
Julian Acero Pariente.	Villamuera de la Cueva.	Villamuera de la Cueva.	13	Diciembre	1887.	282 83
Mariano Gutiérrez.	Villoldo.	Villoldo.	29	Julio	1889.	17 30
Ambrosio Carrancio Cuesta.	Castrillejo.	Villamuera de la Cueva.	27	Junio	1893.	18 45
Rafael Torre Gallardo.	Villodre.	Villoldo.	8	Marzo	1889.	159 35
Serapio López Jeréz.	Requena de Campos.	Requena de Campos.	26	Enero	1891.	26 24
Antonio Ibáñez Crespo.	Becerril de Campos.	Becerril de Campos.	3	Mayo	1892.	164 66
Florencio Albillio Asenjo.	Pedraza de Campos.	Pedraza de Campos.	26	Septiembre	Id.	17 64
Bonifacio Peláez.	Palencia.	Idem.	22	Junio	Id.	590 89
Alejandro Ortega.	Villaicazar de Sirga.	Arcoñada.	20	Marzo	1888.	48 64
Gerónimo Campos.	Calzadilla.	Calzadilla.	25	Octubre	1891.	193 03
Ceferino Caminero.	Quintanilla de la Cueva.	Idem.	9	Julio	1889.	6 84
Julian Acero.	Villamuera de la Cueva.	Villamuera de la Cueva.	11	Marzo	Id.	18 47
Pedro García Acero.	Ledigos.	Ledigos.	10	Julio	1893.	29 72
Tomás Helguera.	Rivas de Campos.	Rivas de Campos.	29	Diciembre	1888.	74 37
Concepción Ramos Sánchez.	Campillos.	Boada.	2	Julio	1889.	103 89
Sebastián Sánchez.	Palencia.	Capillas.	10	Octubre	1892.	4 96
Mariano Núñez Sánchez.	Capillas.	Idem.	26	Marzo	1889.	25 49
Eugenio Macho Ruiz.	Rivas.	Rivas.	8	Abril	Id.	279 01
Luis Campos Martínez.	Villaginena.	Fuentes de Valdepero.	1	Octubre	1888.	31 22
Mariano Asenjo.	Fuentes de Valdepero.	Idem.	29	Mayo	1893.	67 08
Pedro Albina Lagunilla.	Torre de los Molinos.	Villamuera de la Cueva.	12	Abril	1887.	22 24
Melecio Martínez.	Cardeñosa.	Idem.	24	Octubre	1888.	234 97
Anastasio Rodríguez Rodríguez.	Fuentes de Valdepero.	Fuentes de Valdepero.	10	Marzo	1889.	274
Santiago Cabezas.	Husillos.	Husillos.	12	Mayo	1893.	29 82
Ruperto López.	Idem.	Idem.	27	Junio	Id.	51 79
Tomasa Gutiérrez.	Fuentes de Valdepero.	Fuentes de Valdepero.	8	Febrero	1892.	31 61
Julian Aragón Macho.	Idem.	Idem.	9	Mayo	1889.	3 75
Pantaleona Zapatero Garrido.	Villamuera de la Cueva.	Villamuera de la Cueva.	28	Junio	1893.	22 77
María Relea Masso.	Villaturde.	Idem.	6	Octubre	1888.	10 23
Victoriano Santiago Garrido.	Villamuera de la Cueva.	Idem.	27	Id.	1889.	41 92
Francisco Garrido Antón.	Idem.	Idem.	26	Abril	Id.	45 84
Francisco Garrido Antón.	Idem.	Idem.	20	Diciembre	1883.	8 58
Remualdo de la Pisa y Pisa.	Riveros de la Cueva.	Villamuera y Riveros.	21	Septiembre	Id.	165 89
Matías Manzanedo.	Villamuera de la Cueva.	Villamuera de la Cueva.	15	Marzo	1889.	67 77
Aniceto Rodríguez.	Población de Campos.	Población de Campos.	30	Junio	1893.	44 53
Andrés Rodríguez García.	Cordovilla la Real.	Torquemada.	11	Id.	1889.	18 53
Benito Caballero.	Torquemada.	Idem.	1	Id.	Id.	18 75
Ebrique García Corral.	Idem.	Idem.	11	Abril	1892.	6 25
Claudio Santamaría.	Abastas.	Abastas.	11	Id.	1893.	16 65
Gil González Losada.	San Cebrián de Campos.	San Cebrián de Campos.	19	Diciembre	1892.	2 81
Lorenzo Castrillo Garrido.	Villamuera.	Villamuera de la Cueva.	27	Julio	1889.	25 39
Guillermo Quijano.	Villaturde.	Villaturde.	9	Id.	Id.	17 75
Luis Muñoz Ortega.	Población de Soto.	Carrión y Cervatos.	20	Junio	1893.	89 52
Juliana Manzanedo.	Villamuera.	Villamuera de la Cueva.	30	Julio	1889.	7 61
Ávaro Guzón López.	Torquemada.	Torquemada.	23	Mayo	Id.	962 84
Gregorio Sánchez Gutiérrez.	Lomas.	Lomas.	29	Diciembre	1888.	9 64

NOMBRE DEL RECLAMANTE.	SU VECINDAD.	PUEBLOS DONDE RADICA.	FECHA			IMPORTE.
			solicitando el retracto.			<i>Pesetas Cént.</i>
Julian Ortega Carrancio.	Calzada de los Molinos.	Lomas.	20	Junio	1893.	170 92
León Baltanás Molineda.	Dueñas.	Pedraza.	27	Octubre	1888.	5 22
Ramona Castrillo.	Villoldo.	Lomas.	16	Febrero	1889.	11 19
Aniceto Antolín.	Pedraza.	Pedraza de Campos.	24	Mayo	Id.	52 25
Agliberto Herrera.	Lomas.	Lomas.	24	Enero	Id.	324 69
Victoriano Reoyo Fernández.	Villasabariego.	Villasabariego.	10	Octubre	1895.	87 36

Palencia 24 de Enero de 1896.—José M.^a Travesí Cos-Gayón.

Juzgado municipal de Espinosa de Cerrato.

Habiendo dimitido el cargo de Secretario de este Juzgado municipal el que interinamente le desempeñaba, se halla vacante dicha plaza, así como también la de su suplente, sin otras remuneraciones que los derechos arancelarios.

Los aspirantes que reuniendo las circunstancias que exige el reglamento de 10 de Abril de 1871 aspiran á la obtención de dichos cargos presentarán sus solicitudes en este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, pues una vez espirado éste con las que haya se formulará la oportuna propuesta para que tenga efecto el nombramiento correspondiente.

Espinosa de Cerrato 24 de Enero de 1896.—El Juez municipal, Rufino Arnaiz.

Ayuntamiento constitucional de Redondo.

A fin de proceder á la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por territorial y urbana de este término municipal en el próximo ejercicio de 1896 al 97, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja durante el mes de Enero actual, acompañadas de los documentos que justifiquen tener satisfechos los derechos correspondientes por la transmisión de dominio y reintegrados con el timbre de diez céntimos.

Redondo 15 de Enero de 1896.—El Alcalde, Raimundo de Célis.

Ayuntamiento constitucional de Autillo de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial y urbana que ha de formarse para el próximo ejercicio económico de 1896-97, se hace preciso que los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que hayan experimentado alteraciones de alta ó baja en su riqueza presenten relaciones en la Secretaría municipal dentro del término de quince días, á contar desde el en que tenga lu-

gar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, viniendo acompañadas de los títulos correspondientes en los que se acredite hallarse satisfechos los derechos á la Hacienda.

Autillo de Campos 25 de Enero de 1896.—El Alcalde, P. O., Baldomero Gómez, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Baños de Cerrato.

Con el fin de que la Junta pericial cumpla lo dispuesto en los artículos 48 y 58 del reglamento de la contribución territorial y el 20 en su relación con el 21 del de edificios y solares de 24 de Enero de 1894, se hace preciso que los vecinos y forasteros presenten en esta Alcaldía hasta el día 8 del mes entrante de Febrero, relaciones en forma legal que justifiquen la alteración que hayan sufrido en su riqueza rústica y pecuaria y con respecto á la urbana los documentos que previene el reglamento por que se rige, con exhibición de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales, pues de no hacerlo sufrirán las consecuencias de su morosidad.

Baños de Cerrato 22 de Enero de 1896.—El Alcalde, Eugenio Miguel.

Ayuntamiento constitucional de Pedraza de Campos.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial procedan á la formación del apéndice que ha de servir de base para la confección de los repartimientos por territorial y urbana de este término municipal en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace saber á todos los contribuyentes de este distrito municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas durante quince días que se hallará de manifiesto en dicha Secretaría, acompañando documentos que acrediten haber satisfecho los derechos por transmisión de dominio y reintegrados con el timbre de diez céntimos.

Pedraza de Campos 21 de Enero de 1896.—El Alcalde, Jesús de Cea.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este pueblo, con la dotación anual de 275 pesetas, que cobrará el agraciado de fondos municipales por trimestres vencidos,

la que será provista en término de quince días, á contar desde la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, y para que los interesados puedan presentarse á usar de su derecho pongo el presente anuncio.

Lomas 27 de Enero de 1896.—El Alcalde, Santiago Vega.

Ayuntamiento constitucional de Sotobañado.

Para que el Ayuntamiento y Junta puedan confeccionar los apéndices de territorial y urbana en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes en este término municipal que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas relaciones de alta y baja en el término de quince días, á contar desde que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia, cuyas relaciones deberán presentarlas acompañadas de las correspondientes cartas de pago al Tesoro de traspaso de dominio, sin cuyo requisito no serán atendidas.

Sotobañado 25 de Enero de 1896.—El Alcalde, Gumersindo Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Otero de Guardo.

Los contribuyentes de este distrito municipal que hayan experimentado alteraciones en su riqueza imponible contributiva presentarán relaciones duplicadas en papel correspondiente en la Secretaría del Ayuntamiento, en término de quince días, contados desde que tenga lugar la inserción del presente en el *Boletín Oficial*, á fin de poderse formar el apéndice al amillaramiento para el inmediato año económico de 1896 á 1897.

Otero de Guardo 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Mariano Mancebo.

Ayuntamiento constitucional de Matamorisca.

Debiendo proceder el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito á la formación del apéndice que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de territorial y urbana del año económico de 1896 á 1897, es preciso que los contribuyentes que tengan alteración en su riqueza presenten en la Secretaría del Ayuntamiento relaciones de alta y baja, dentro de

quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión de dominio y reintegradas con sello móvil de diez céntimos.

Matamorisca 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Paulino Revilla.

Ayuntamiento constitucional de Villamuera de la Cueva.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de regir en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza presenten las relaciones en esta Secretaría en término de quince días, desde que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, acompañadas de documento que acredite haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villamuera de la Cueva 24 de Enero de 1896.—El Alcalde, Patrio Acero.

Alcaldía pedánea de Santiago del Val.

Por renuncia del que la desempeñaba, se hallan vacantes las plazas de Guardas del campo y ganado mayor de este término municipal (anexo de Santoyo), con la dotación anual por ambos servicios de veintisiete fanegas de trigo de buena calidad, que el agraciado podrá sacar de los propietarios de dicho término, cuya cantidad cobrará en dos plazos, previo el repartimiento que se le hará y entregará al efecto.

Los individuos que deseen desempeñar dichas plazas presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Santiago del Val 25 de Enero de 1896.—El Alcalde pedáneo, Estéban Fernández.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expósito y Hospicio provincial.